



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 41-2022-CM-MDC-E/C

Coporaque, 25 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 25/07/2022, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; visto lo referido a la solicitud de aprobar derogar la Ordenanza Municipal N° 37-2021-CM-MDC-E/C que crea a partir del 12/11/2021 el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la entidad, siendo que la misma no encuentra acorde a la propuesta de Ordenanza planteada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP como órgano rector en temas de promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor; una vez derogada, aprobar la nueva Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Coporaque; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Estado en el capítulo II. De los Derechos Sociales y Económicos, establece en su artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. (...); en su artículo 7° de este mismo cuerpo normativo, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 84°. Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones. Inciso 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, numeral 1.2, concordado con el Inciso 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 2.4., que establece, canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de derechos de adultos mayores; así como de los derechos humanos, así como organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 30490 Ley de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 2 define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 años a más; y de conformidad con el primer párrafo del artículo 10 de esta precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de las personas adulta mayor, aprobada por D.S. N° 024-2021-MIMP establece en su artículo 11, numeral 11.1) "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creado por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situaciones de riesgo", así mismo señala en su artículo 12 de esta misma norma, se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada. Y establece en el numeral 12.2) "Los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas Municipales;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la entidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 21-2019-CM-MDC-E/C de fecha 26/12/2021 establece en su artículo 112 sobre la Sección de centro integral de atención al adulto mayor – CIAM;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 37-2021-CM-MDC-E/C de fecha 12/11/2021, se crea el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) como una unidad dependiente de la Dirección de Programas Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y como consecuencia de ello aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 21-2019-CM-MDC-E/C de fecha 26/12/2021, con sus artículos precisos. Pero es el caso que remitido esta Ordenanza Municipal al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, después de casi ocho meses esta entidad mediante su área correspondiente, solicita que la Ordenanza Municipal que debe aprobar la municipalidad debe ser conforme a la propuesta modelo que se tiene en dicho ministerio; y al no estar conforme se tiene el modelo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la Ordenanza Municipal N° 37-2021-CM-MDC-E/C que aprueba nuestra Municipalidad Distrital de Coporaque; por lo que mediante la presente, conforme dispone la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 042-2022/CIAM/GDS/MDC de fecha 04/07/2022 el Prof. Máximo Quispe Medina Jefe (e) de La Oficina del CIAM – Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, presenta el informe técnico, por el que solicito se derogue la Ordenanza Municipal N° 37-2021-CM-MDC-E/C que crea a partir del 12/11/2021 el CIAM de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y se apruebe una nueva Ordenanza Municipal que crea el CIAM en la municipalidad, conforme a la propuesta remitida por MIMP; a este fin en su informe consigna el marco normativo, el análisis técnico, conclusiones, y recomendaciones; para lo cual adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad distrital de Coporaque y otros documentos; según Informe N° 887-2022-EFCHC-GDS-MDC de fecha 08/07/2022 el Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz Gerente de Desarrollo Social, haciendo suya la petición del Jefe del CIAM, remite la solicitud de derogación de la Ordenanza Municipal N° 37-2021-CM-MDC-E/C, una vez aprobada, se apruebe una nueva Ordenanza Municipal que apruebe el CIAM conforme a la propuesta del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; la misma que su gerencia la declara procedente; con Opinión Legal N° 267-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 16/07/2022, el Abg. Frank Eduardo Baldovino del Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 3862-GM de fecha 08/07/2022 emitido por el Gerente Municipal, la base legal, los antecedentes, el considerando en la cual se hace un análisis del marco legal, finalmente opina que, procede derogar la Ordenanza Municipal N° 37-2021-CM-MDC-E/C que crea a partir del 12/11/2021 el CIAM de la Municipalidad Distrital de Coporaque, siendo que la misma que no se encuentra acorde a la propuesta de Ordenanza planteada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP entidad órgano rector en temas de promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor; aprobada la derogación procede la aprobación de una nueva Ordenanza Municipal con respecto a la creación del Centro Integral de atención al Adulto Mayor – CIAM como unidad dependiente de la Dirección de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad, en razón de las observaciones realizadas por el MIMP, debiendo de emitirse una nueva Ordenanza Municipal de creación acorde a la propuesta de Ordenanza Municipal de creación del CIAM planteado por el MIMP y que se adjunta al presente, conforme a sus atribuciones del concejo municipal; mediante Proveído N° 3992 de fecha 18/07/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General que el presente documento pase a Sesión de Concejo; habiéndose tratado en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 25/07/2022, oportunidad en que se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 37-2021-CM-MDC-E/C QUE CREA A PARTIR DEL 12/11/2021 EL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA ENTIDAD POR NO AJUSTARSE AL MODELO ESTABLECIDO POR MIMP. Y SE APRUEBA LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 37-2021-CM-MDC-E/C de fecha 12/11/2021, por no ajustarse esta Ordenanza Municipal al modelo que tiene establecido el MIMP, puesto que si bien establece que mediante Ordenanza Municipal que se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Coporaque, pero en el desarrollo de sus artículos no se contempla aspectos que debieron estar contenidos en esta ordenanza municipal; pero que los mismos si están contemplados en la nueva propuesta de Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Coporaque, considerando los artículos siguientes:

ARTÍCULO TERCERO.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Coporaque, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de 60 años, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO CUARTO.- Definición.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Coporaque, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO QUINTO.- Finalidades.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones.- Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y practica de autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisiones.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO OCTAVO.- De los convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que forma desinteresada y voluntaria apoyen en acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO NOVENO.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO DECIMO.- De los Instrumentos de Trabajo.- El Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM elaborará el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- De las Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Coporaque.- La Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces se encuentra a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto mayor – CIAM.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- VIGENCIA. La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DEROGAR, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Gerencia Desarrollo Social
 - CIAM MDC.
 - MIMP
 - Of. Comunicaciones e I.I.
 - Of. Asesoría Jurídica.
 - OTI
 - Archivo.
 - ECChh/hh.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
ALCALDE
I.C.A.C. 3409
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
ALCALDE
DNI. 24672080